

0300001

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA ANONIMA.

QUE OTORGAN:

HENRY PATRICIO CUASAPAZ
BENAVIDES Y OTROS.

A FAVOR DE:

CONSULTORA DE
EMPRENDIMIENTO E
INNOVACION ECEDILATAM

S.A.

CUANTIA: \$ 800,00

SE DIO (TRES COPIAS)

ESCRITURA Nro. 6803

FACTURA Nro.

En la ciudad de Otavalo, hoy día
jueves veinticinco de Septiembre
del dos mil catorce, ante mi
ABOGADO JOSE FABIAN SIMBANA
AYABACA, NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON OTAVALO, comparecen los
señores HENRY PATRICIO CUASAPAZ
BENAVIDES (soltero), FRANCISCO
JAVIER GARCIA TERAN, (soltero);
BYRON ROLANDO MONTERO VILLACRES,
(casado); MAYRA ALEXANDRA
VALENCIA GUERRON, (soltera); Y
MARIA AUGUSTA VILLOTA BURRANO,
(casada); de nacionalidad
ecuatorianos, mayores de edad,
idóneos de ocupación
Estudiantes Ingeniero Agrónomo,
e Ingeniera en Contabilidad y
Auditoria con domicilio en la

ciudad de Ibarra y de tránsito por esta ciudad, legalmente
capaces y por sus propios derechos a quienes de conocerles
personalmente doy fe; y piden que eleve a escritura pública la
minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: S E

N O R N O T A R I O: En el protocolo de escrituras públicas a
su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía
anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: P R I M E R A.-

I N T E R V I N I E N T E S: Comparecen a la celebración del
presente contrato de Compañía Anónima y expresan su voluntad de



fundarla las siguientes personas naturales, ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Ibarra: **CUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 0401545769; **GARCIA TERAN FRANCISCO JAVIER**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1002421962; **MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1803039948; **VALENCIA GUERRON MAYRA ALEXANDRA**, de estado civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía número 1004183412; y; **VILLOTA BURBANO MARIA AUGUSTA**, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía número 1002976494; los comparecientes cuentan con la capacidad civil, la cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.- **S E G U N D A.-** Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima **CONSULTORA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION ECEDILATAM S.A.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **T E R C E R A.-** Estatuto de la **CONSULTORA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION ECEDILATAM S.A.**, La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación. **CAPITULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION**
Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **CONSULTORA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION ECEDILATAM S.A.**, esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas

y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como **..la Compañía...** **Artículo**

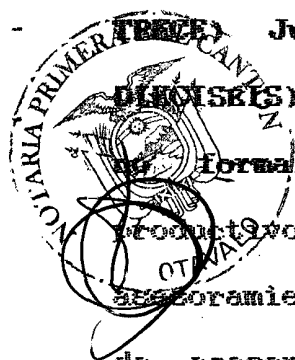
Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Ibarra provincia de Imbabura. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo**

Tercero.- Objeto social.- a) Capacitación y programas de formación (excepto nivel superior) en los siguientes campos: **UNO)** Agropecuario; **DOS)** Ambiental; **TRES)** Social; **CUATRO)** De salud; **CINCO)** Educación; **SEIS)** Turismo; **SIETE)** Administración y Marketing; **OCHO)** Industria; **NUEVE)** Agroindustria; **DIEZ)** Comercio; **ONCE)** Administración Pública; **DOCE)** Contabilidad;

TRECE) Jurídico; **CATORCE)** Artesanal; **QUINCE)** Informática; **SEISCientos)** Financiero; y otros relacionados con la instrucción

de formal; b) Desarrollar, formular, ejecutar proyectos productivos, ambientales y programas de capacitación, asesoramiento y consultorías en todas las áreas; c) Servicios

de asesoría y asistencia técnica, para la elaboración de estudios económicos, financieros, de organización y administración; d) La prestación de servicios de asesoramiento en Sistemas de Gestión para el Mejoramiento de la Competitividad en empresas, instituciones y organizaciones en general, Sistemas de Gestión de la Calidad, Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos, Sistemas de Gestión Ambiental, Planificación Estratégica o Ciclos de Estrategia Competitiva, Desarrollo Organizacional, Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, Capacitación y Coaching



Gerencial, Estudios de Competitividad Sectorial y todo tipo de actividades relacionadas con la consultoria; e) Podrá la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; f) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía **Artículo Cuarto.-**

Duración.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-** **Disolución y liquidación.-** La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía.

CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES **Artículo Sexto.-**

Capital suscrito y capital pagado.- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (800.00 USD)** dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias, de un dólar cada una. **Artículo Séptimo.-** **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán

derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo dispuesto en el Art. 175. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. **Artículo Octavo.-** Referencias legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y



Administrada por el Presidente y por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.—La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. Tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañía, de cualquier orden y naturaleza. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES**

DE JUNTAS.— Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales con el carácter de Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS ORDINARIAS.**—

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

JUNTAS EXTRAORDINARIAS.— Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

JUNTAS UNIVERSALES.— Conforme al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

DE LA CONVOCATORIA.— Las Juntas Generales serán convocadas por

el Presidente y/o por el Gerente General. En caso de urgencia podrá ser convocada por los Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la Ley de la materia. Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado y para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA FORMA.-**

Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión. La convocatoria contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Además, por comunicación escrita se dará aviso a los accionistas que lo

solicitarán y a la dirección que para este efecto registrasen en la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: QUÓRUM.-** La Junta

General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda

convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga conforme al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de

Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Para que la Junta General de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital



pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.— Los accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o, mediante poder general o especial legalmente conferido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES.**— Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representará un voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIRECCIÓN.**—La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía o su subrogante o por uno de los concurrentes elegido al efecto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General de la compañía o la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS.**— El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará la firma del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas serán suscritas, guardando riguroso orden cronológico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.— Es deber, atribución y competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover Presidente y Gerente General. Para ser electo Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos, además la Junta fijará, si es necesario, su remoción. El periodo de duración de cada cargo será de tres años. b) En caso de considerar necesario nombrar y remover a los Comisarios (un principal y un suplente), fijar su retribución y contratar auditorías externas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los Comisarios (en caso de nombrarse) acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y del auditor externo si hubieran sido legalmente designados y contratados; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar modificaciones y reformas al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y; i) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que le concede la Ley. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**— a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la representación legal y



extrajudicial de la compañía; b) Dirigir las sesiones de Junta General, así como suscribir sus actas; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir los títulos de acción; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta e hipoteca de inmuebles; f) Convocar a sesión de Junta General; y, g) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren los estatutos, la Ley y los que le encomienden la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA GERENTE

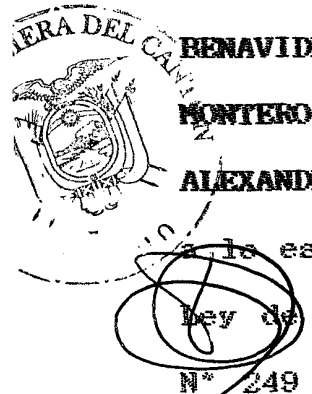
GENERAL.— Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, hasta que la Junta General designe al titular. El Gerente General podrá suscribir todo acto y contrato hasta por el monto de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, si el monto del acto o contrato superara ese límite se requerirá de autorización de la Junta General de la compañía; b) Convocar a la Junta General y suscribir sus actas cuando actúe como Secretario de dichos organismos; c) Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha administrativa, laboral y económica-financiera; aperturar cuentas corrientes y de cualquier otra naturaleza, girar y autorizar a otros funcionarios el girar sobre las mismas; suscribir, endosar, aceptar., documentos de obligación y demás tráfico mercantil y financiero; d) Cuidar y hacer llevar los libros contables y llevar por sí mismo el Libro de

Actas de Junta General; e) No podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades, y, en tal caso, será responsable de las actuaciones de sus apoderados; Poder General solo podrá otorgar con autorización de la Junta General; f) Poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades. g) Poner a consideración de la Junta General la creación, atribuciones y responsabilidades de Gerencias Auxiliares; h) Organizar y supervigilar las sucursales o agencias; i) Poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de la empresa; j) Presentar a los accionistas y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; k) cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; l) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelvan sobre las mismas; m) Las restantes que le correspondan por estos estatutos y por la Ley. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** A más de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones de los Administradores, la Junta General podrá señalar otras en razón de la materia, naturaleza o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**— La acción confiere a su titular la calidad de



accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes de estos estatutos y de la Ley. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.**- De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.**- La Junta General de Accionistas resolverá sobre las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico las que se distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones. El ejercicio económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGESIMO.**- En todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LA DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** Los accionistas de común acuerdo deciden nombrar como Presidente a **CUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO**, y como Gerente General a **VILLOTA BURBANO MARIA AUGUSTA**, para el periodo de 3 años. **CAPITULO QUINTO FISCALIZACION: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- De los Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los

derechos y obligaciones previstos en la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Balances.-** Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas: Uno: Los accionistas **CUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO; GARCIA TERAN FRANCISCO JAVIER; MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO; VALENCIA GUERRON MAYRA ALEXANDRA; y; VILLOTA BURRANO MARIA AUGUSTA;** dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la **CONSULTORA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION ECEDILATAM S.A.** se paga en numerario de la siguiente forma:

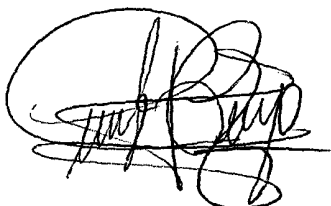


ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES	% DE ACCIONES
CUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO	160.00	160.00	160	20%
GARCIA TERAN	160.00	160.00	160	20%

FRANCISCO JAVIER				
MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO	160.00	160.00	160	20%
VALENCIA GUERRON MAYRA ALEXANDRA	160.00	160.00	160	20%
VILLOTA BURBANO MARIA AUGUSTA	160.00	160.00	160	20%
TOTAL	800.00	800.00	800	100%

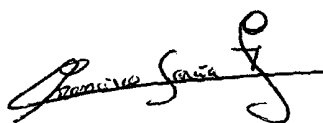
El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera una vez concluida su legalización.- Dos: Los accionistas fundadores de la compañía nombran por unanimidad a **VILLOTA BURBANO MARIA AUGUSTA** Gerente General; y, a **CUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO** Presidente de la **CONSULTORA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN ECEDILATAM S.A.**, y, autorizan a la Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar, así como convocar a la sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida. Hasta aquí la minuta, usted señor notario se dignará agregar a la presente las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada.- Firma.- Abogada Lupe Anrango, con Matrícula número 17-2011-48 del Foro de Abogados de Imbabura F.A.I.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido

por mí el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo el
 suscrito Notario en unidad de acto .- De todo lo que doy
 fe.-



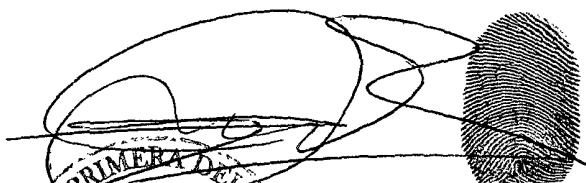

f) Henry Patricio Cuasapaz Benavides

C.C.040154576-9

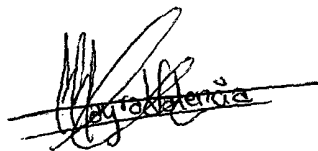



f) Francisco Javier García Terán

C.C.100242196-2

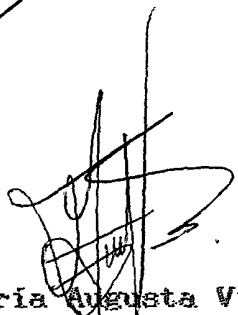



NOTARIA PRIMERA DE
 Rolando Montero Villacres
 C.C.100303994-8

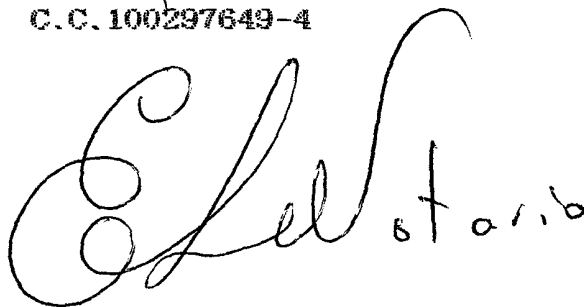



f) Mayra Alexandra Valencia Guerrón

C.C.100418341-2




f) María Augusta Villota Burbano
 C.C.100297649-4




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA #040154576-9

CUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO

CARCHI / TULCAN / TULCAN

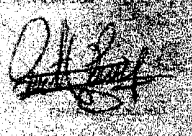
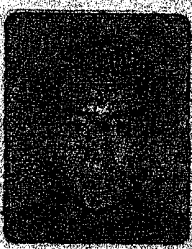
09 SEPTIEMBRE 1984

006- 0028 01026

CARCHI / TULCAN

TULCAN

1984

EQUATORIANA***** V23431222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO HUGO CUASAPAZ S

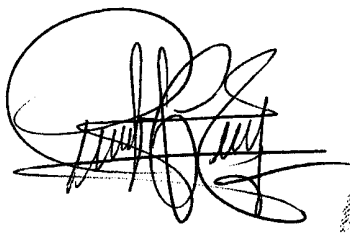
MARIA MATILDE BENAVIDES C

TULCAN 27/09/2006

27/09/2018

REN 0091721






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0104 **0401545769**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO

IMBABURA
 PROVINCIA
 IBARRA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAGRARIO

0

PARRQUIA
 1

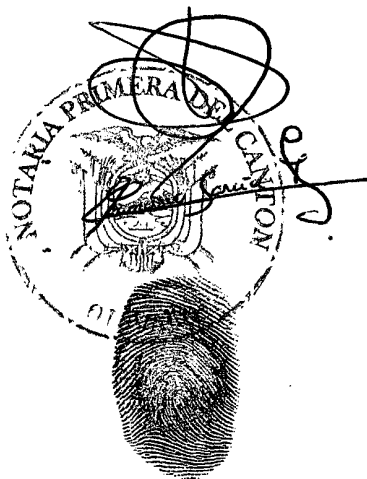
ZONA



AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO CIUDADANIA 100242196-2 GARCIA TERAN FRANCISCO JAVIER IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO 22 SEPTIEMBRE 1984 005- 0349 01949 M IMBABURA/ IBARRA SAGRARIO 1984 <i>[Signature]</i>		ECUATORIANA***** E133313121 SOLTERO SUPERIOR ESTUDIANTE MARIO FRANCISCO RAUL GARCIA RUCIO GENOVEVA TERAN IBARRA 23/10/2002 23/10/2014 FECHA DE CALIFICACIÓN FORMANDO REN 0029465 Imb <i>[Signature]</i>	
			



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0028 1002421962
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA TERAN FRANCISCO JAVIER

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	0
IBARRA	PARTE	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA

MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO
TUNECURALLA/AMBATO/LA MERCEZ
15 JUNIO 1977
0136 01722 M
TUNECURALLA/AMBATO
LA MERCEZ 1977



EQUATORIANA***** E133312122
CASALÉ MARIA ISABEL CASALÉ VIVERO
SOFERER ING. AGRÓNOMO
KAIL MONTERO
ELECTRA VILLACRES
ANTONIO ANTE 28/11/2012
28/11/2012
REN 0080458



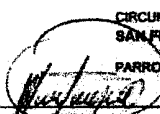


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044
044 - 0204 **1803039948**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO

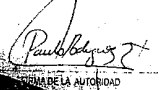
REBASURA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	0
BARRA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100418341-2
 VALENCIA GUERRON MAYRA ALEXANDRA
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 22 FEBRERO 1994
 FECHA DE NACIMIENTO 0202 01412 F
 REG. CIVIL 005-
 IMBABURA/IBARRA
 SABRARIO 1994
 FIRMA DEL CEDULADO 



0000010
 ECUATORIANA***** V4333V4424
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JAVIER HIPOLITO VALENCIA
 IRMA MARIELA GUERRON
 ANTONIO ANTE 27/02/2012
 27/02/2024
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 4266106

 FIRMA DE LA AUTORIDAD

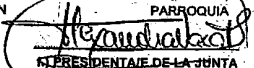
 PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

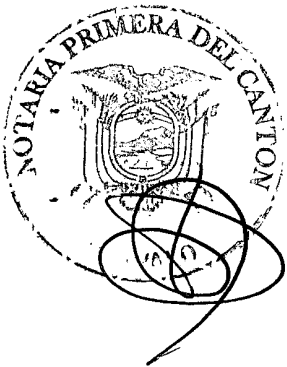
075
 075 - 0210 1004183412
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VALENCIA GUERRON MAYRA ALEXANDRA

IMBABURA
 PROVINCIA
 IBARRA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA
 ZONA


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


 VALENCIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 100297649-4

APellidos y Nombres: VILLOTA BURBANO MARIA AUGUSTA

Lugar de Nacimiento: CAYASH, EL AGUAY

Fecha de Nacimiento: 1991-01-04

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Conyugue: JORGE EDUARDO PAZ MEDINA

Barcode: [Barcode]

Signature: [Signature]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CONTABILIDAD CPA

V444414442

APellidos y Nombres del Padre: VILLOTA MUTIS JACINTO JAVIER

APellidos y Nombres de la Madre: BURBANO LOPEZ MARIT OLIVA

Lugar y Fecha de Expedición: IBARRA, 2014-01-16

Fecha de Expiración: 2024-01-16

Director General: [Signature]

Asesor de Credulidad: [Signature]

Barcode: [Barcode]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

080
080 - 0056
NÚMERO DE CERTIFICADO

1002976494
CÉDULA
VILLOTA BURBANO MARIA AUGUSTA

IMBABURA
PROVINCIA

IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAGRARIO

PARROQUIA
ZONA

1

Presidente de la Junta



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7669090
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1803039948 MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN
ECEDILATAM S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2014 1:29:29 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VN117T a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

. . . otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a veinticinco de septiembre del dos mil catorce.-

Notario

[Handwritten signature]



Ab. J. Fabian Simbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO



TRÁMITE NÚMERO: 3261

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2578
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	160
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401545769	CUASAPAZ BENAVIDES HENRY PATRICIO	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1803039948	MONTERO VILLACRES BYRON ROLANDO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1002976494	VILLOTA BURBANO MARIA AUGUSTA	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1002421962	GARCIA TERAN FRANCISCO JAVIER	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1004183412	VALENCIA GUERRON MAYRA ALEXANDRA	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	OTAVALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION ECEDILATAM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

ABG. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



0000013 43623

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN ECEDILATAM S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CONSULTORA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN ECEDILATAM S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
PARROQUIA: / SAGRARIO	BARRIO:	CIUDELA:	
CALLE: GARCIA MORENO	NÚMERO: 376	INTERSECCIÓN/MANZANA: VICENTE ROCAFUERTE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062604141	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ecedilatam@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mavconta@gmail.com	
CELULAR: 09-99832914	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ing. VILLOTA BURBANO MARIA AUGUSTA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1002976494			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 29 OCT. 2014 ARS:tz Registro de Sociedades 12h3j	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

